



ACUERDO No. CSJCAUA23-32
23 de marzo de 2023

“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, éste quedó en firme a partir del mes de octubre de 2021.

El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado Segundo de Penal del Circuito de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de marzo, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

ACUERDA

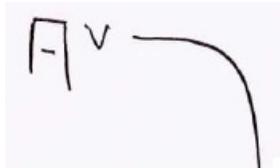
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

No	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	66952001	ZAMBRANO ESPINOSA JULY LORENA	673.02
2	1061707780	RIOS GALVIS EDGAR ANDRES	671.79
3	1061754861	AGREDO NARVAEZ YULAN STIVEN	662.55
4	1082775791	IBARRA SAMBONI WILSON FERNANDO	658.17
5	1086104725	JARAMILLO MORENO LIZETH VANESSA	649.86
6	10278135	SMITH BETANCURTH MAYBER GERARDO	633.33
7	1061760849	ROMO MUÑOZ KAREN LISETTE	593.68
8	98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN	592.29
9	10296354	NARVAEZ ZUÑIGA SANTIAGO JOSE	592.12
10	34547806	IDROBO MONDRAGON MARIA DEL SOCORRO	588.53
11	4696288	ORDOÑEZ HENRY JESUS	584.03
12	1061699995	TROCHEZ GUZMAN SANDRA MILLETH	562.23
13	76328032	GOMEZ JARAMILLO JUAN MANUEL	553.91
14	1061746459	VALVERDE CONCHA CAROLINA	530.06

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGÜE
Presidente

OCPM/YFBLL